

COMUNICADO

Banco GNB Perú S.A., de conformidad con lo establecido en el art. 182° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y la Resolución SBS N° 0657-99, cumple con informar que los depósitos inmovilizados (sin movimientos) por 10 años o más, serán transferidos al "Fondo de Seguro de Depósitos".

En virtud de lo antes indicado, a partir de la presente publicación, los titulares o beneficiarios tendrán un plazo de 10 días hábiles para que puedan acercarse a nuestras agencias y realicen el retiro o nuevas imposiciones de sus depósitos.

Le informamos que, la relación de las cuentas en la condición antes referida se encuentra a disposición en nuestras agencias y página web www.bancognb.com.pe.

Lima, 28 de enero de 2025

Atentamente,
BANCO GNB

BANCO GNB

002-2365279-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
INTENDENCIA DE TRIBUTOS INTERNOS JUNÍN
NOTIFICACIÓN

Resoluciones de abandono y acta probatoria de bienes comisados que la SUNAT ha declarado en abandono, y que procederá a rematar, destinar a entidades públicas o donarlos, al no haberse acreditado el derecho propiedad o posesión, dentro del plazo establecido en el artículo 184° del Código Tributario. De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, contra la resolución que declara el abandono de bienes, procede interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo máximo de quince (15) días hábiles computados desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución.

ACTA PROBATORIA N.º	NOMBRE DEL SUJETO INTERVENIDO / SOLICITANTE	RESOL. DE ABANDONO	FECHA DE RESOLUCIÓN
1300600009859-03	NO SE IDENTIFICÓ	134-012-0018928	23/01/2025
1300600009290-03	NO SE IDENTIFICÓ	134-012-0018929	23/01/2025
1300600009857-03	NO SE IDENTIFICÓ	134-012-0018930	23/01/2025

005-2365602-1



COMUNICADO

RECEPCIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES CON FIRMA DIGITAL

Se comunica a las entidades públicas, privadas y al público en general que se viene recepcionado de manera virtual las publicaciones oficiales que contengan firma digital y cumplan los siguientes requisitos:

1. Entidades Públicas

Solicitud de publicación enviada desde un correo electrónico institucional. Adjuntar archivo con la imagen del documento a publicar y la firma digital.

2. Entidades Privadas

Solicitud de publicación enviada desde un correo electrónico institucional. Adjuntar archivo con la imagen del documento a publicar y la firma digital.

Si la publicación es emitida por otra entidad, se debe reenviar el correo de origen de la institución que emite el documento a publicar. Adjuntar archivo con la imagen del documento a publicar y la firma digital.

3. Personas Naturales

Solicitud de publicación enviada desde un correo electrónico. Adjuntar el correo de origen de la institución que emite el documento a publicar, y la imagen de la publicación con la firma digital.

4. De ser necesario, Editora Perú solicitará requisitos adicionales para el trámite de las publicaciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

002-2358101-1

AVISO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTEMEDIO SOCIEDAD ANÓNIMA – HIDRANDINA SA, pone en conocimiento el saneamiento físico legal que viene efectuando en el marco del DS N° 02-95-PCM, a fin de que las personas que pudieran ser afectadas en su derecho real puedan formular oposición en el plazo de 30 días calendario, contados a partir de la presente publicación:

Predio	Área	Ubicación	Actos de saneamiento
Central Hidroeléctrica Huaychaca	0.7032 Ha	Sector Cabaña, Distrito Santa Cruz de Chuca, provincia Santiago de Chuco, departamento La Libertad	Independización (P.E. 04000442 OR Otuzco), inscripción de dominio, acumulación y declaratoria de edificación
Central Hidroeléctrica Yamobamba	0.2567 Ha	Sector Yamobamba, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad	Independización (P.E. 04079389 OR Trujillo), inscripción de dominio, acumulación y declaratoria de edificación

La Libertad, 09 de enero de 2025

RICHAR ROYER RAMOS VERASTEGUI
Gerente de Administración y Finanzas
HIDRANDINA S.A.

079-2365283-1



PERÚ Ministerio del Ambiente



NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción, así como la Autoridad Decisora, de la Dirección de Fiscalización, y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a las personas jurídicas que se indican a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	DIRECCIÓN REPORTADA	DOCUMENTOS A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
MOLI SERVICE S.A.C.	- Avenida Paseo de La República y Gonzales Prada S/N, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima	Resolución Subdirectoral N° 00631-2024-OEFA/ DFAI-SFEM	0811-2023-OEFA/ DFAI/PAS
CONSTRUCCIONES G & N E.I.R.L. (ahora, PROYECTOS y CONSTRUCCIONES LESCANO E.I.R.L.)	- Av. 15 de Julio N° 29 lote 29 UCV 3 zona A, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima - Parcela N° 2, Cantera Global 1er Piso, Santa Clara, Zona A, La Roncadora, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima	Informe Final de Instrucción N° 0280-2024-OEFA/ DFAI-SFAP	1007-2022-OEFA/ DFAI/PAS
SERVICENTRO Y MULTISERVICIOS JCB S.A.C.	- Av. Chiclayo Mz. 75, Lt. 2A Sector Pampas de Carrera, distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad.	Resolución Directoral N° 00039-2025-OEFA/DFAI	1362-2023-OEFA/ DFAI/PAS

ASUNTO A NOTIFICAR

Resolución Subdirectoral N° 00631-2024-OEFA/DFAI-SFEM, que resuelve lo siguiente:

- Iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra **MOLI SERVICE S.A.C.** imputándole a título de cargo el incumplimiento de las obligaciones que constan en la Tabla N° 1 de la presente Resolución.
- Otorgar a **MOLI SERVICE S.A.C.**, un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, para que formule sus descargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.
- Notificar a **MOLI SERVICE S.A.C.**, copia simple de la presente Resolución, el Informe Final de Supervisión N° 00100-2022-OEFA/DSEM-CHID y sus respectivos anexos. Asimismo, se le informa que en su calidad de administrado puede acceder a la Plataforma Única de Servicios Digitales - Plusd del OEFA, <https://sistemas.oefa.gob.pe/plusd/>, para lo cual deberá ingresar sus credenciales, y posterior a ello, seleccionar el módulo Expediente Virtual, y realizar la búsqueda del mencionado informe de supervisión y anexos consignando el expediente de Supervisión N° 0221-2021-DSEM-CHID.

Informe Final de Instrucción N° 0280-2024-OEFA/DFAI-SFAP, que concluye lo siguiente:

- Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **CONSTRUCCIONES G & N E.I.R.L.** (ahora, **PROYECTOS y CONSTRUCCIONES LESCANO E.I.R.L.**), por la comisión de las presuntas infracciones indicadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral de la Resolución Subdirectoral N° 0501-2023-OEFA/ DFAI-SFAP; por los fundamentos expuestos en el desarrollo del presente Informe.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora no dictar medidas correctivas a **CONSTRUCCIONES G & N E.I.R.L.** (ahora, **PROYECTOS y CONSTRUCCIONES LESCANO E.I.R.L.**), por la comisión de las presuntas infracciones indicadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 0501-2023-OEFA/DFAI-SFAP, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente Informe.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora sancionar a **CONSTRUCCIONES G & N E.I.R.L.** (ahora, **PROYECTOS y CONSTRUCCIONES LESCANO E.I.R.L.**), con una multa ascendente a 8,274 UIT vigentes a la fecha de pago; por la comisión de las presuntas infracciones Nros. 11, 2, 3 y 4 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 0501-2023-OEFA/DFAI-SFAP, y por los fundamentos señalados en el Informe N° 02446-2024-OEFA/DFAI-SSAG.
- Se recomienda notificar el presente Informe a **CONSTRUCCIONES G & N E.I.R.L.** (ahora, **PROYECTOS y CONSTRUCCIONES LESCANO E.I.R.L.**); y, en razón de lo dispuesto en el Numeral 8.3 del Artículo 8° del RPAS, se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora. Asimismo, se recomienda notificar el Informe N° 02446-2024-OEFA/DFAI-SSAG que contiene las propuestas de cálculo de multa por las infracciones Nros. 1, 2, 3 y 4 indicadas en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 0501-2023-OEFA/DFAI-SFAP.

Resolución Directoral N° 00039-2025-OEFA/DFAI que resuelve lo siguiente:

- Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **SERVICENTRO Y MULTISERVICIOS JCB S.A.C.**, respecto de los hechos imputados del N° 1 al N° 14 contenidos en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 02208-2023-OEFA/DFAI-SFEM, por los fundamentos señalados en la presente Resolución; y, en consecuencia, sancionar con una multa de **19.343 (Diecinueve con 343/1000) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)**.
- Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **SERVICENTRO Y MULTISERVICIOS JCB S.A.C.**, respecto del hecho imputado N° 15 contenido en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 02208-2023-OEFA/DFAI-SFEM, y sancionar con una **Amonestación** respecto a dicho hecho imputado.
- Declarar que no corresponde el dictado de medidas correctivas a **SERVICENTRO Y MULTISERVICIOS JCB S.A.C.**
- Informar a **SERVICENTRO Y MULTISERVICIOS JCB S.A.C.** que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Notificar a **SERVICENTRO Y MULTISERVICIOS JCB S.A.C.** la presente Resolución y el Informe de Cálculo de Multa N° 00046-2025-OEFA/DFAI-SSAG que se anexa, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

002-2365162-1